



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126

SAN ISIDRO, 05 ABR. 2017

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** El Documento Simple N° 000612917 a través del cual la Gerente Municipal, **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, solicitó se le brinde defensa legal, adjuntando copia del documento que acredita la denuncia penal, compromiso de reembolso, propuesta de defensa y compromiso de devolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35°, literal I), y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establecen que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, prescribe que para acceder al derecho de defensa o asesoría, el solicitante debe presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, compromiso de reembolso, propuesta de servicio de defensa y compromiso de devolución; requisitos de admisibilidad que ha cumplido con presentar la solicitante;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la precitada Directiva señala que no procede dicho beneficio cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado o similar; cuando teniendo dicha condición los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones como servidor civil o ex servidor civil derivadas del ejercicio de la función pública; cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio solicitante en contra de terceros o de la entidad en la que presta o prestó servicios; y, cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud, ya se encuentre resuelto o archivado;

Que, conforme se aprecia en los antecedentes, la solicitante puso en conocimiento la notificación de la Denuncia Penal N° 24-2015 que se le sigue en su contra y otros ante la 22° Fiscalía Provincial Penal de Lima por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad y Usurpación de Funciones en supuesto agravio de la Municipalidad de Magdalena del Mar; por acciones que habría adoptado como funcionaria de la Municipalidad de San Isidro;

Que, los artículos IV, numeral 1.7, y 42°, 42.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescriben que se presume que los documentos y la información incluida en los escritos que presenten los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, y se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

Que, en este contexto, en mérito a la documentación presentada, sujeta a presunción de veracidad, se verifica que Karina Natividad Vargas Terrones tiene la calidad de denunciada por hechos imputados vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de funciones derivadas del ejercicio de su función pública como Gerente Municipal, así como que no se trata de una denuncia resuelta o archivada, o impulsada por la solicitante en calidad de denunciante en contra de terceros o de la Municipalidad;

Que, por otra parte, de la referida documentación no se aprecia afectación de los intereses de la Municipalidad de San Isidro, por lo que no se acredita la necesidad de solicitar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente;

Que, por tales consideraciones, corresponde brindar defensa legal a Karina Natividad Vargas Terrones, al haber acreditado el trámite de una denuncia penal seguida en su contra por presuntos actos adoptados en el ejercicio de sus funciones como Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0161-2017-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de defensa legal a favor de **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, en la Denuncia Penal N° 24-2015 que se le sigue en su contra y otros ante la 22° Fiscalía Provincial Penal de Lima por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad y Usurpación de Funciones en supuesto agravio de la Municipalidad de Magdalena del Mar; defensa que abarca todo el proceso judicial que se derive de la misma, conforme se indica en la propuesta de Defensa Legal presentada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales realizar los trámites necesarios para la contratación de la defensa legal otorgada; precisando que el monto de la defensa legal se encuentra sujeto al estudio de mercado que efectúe dicha área y a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a doña **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES** la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

